

Los Derechos Humanos y su relación con la Equidad de Género.

Documento con recomendaciones para una ruta crítica para la construcción de los procesos de la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo de los programas de promotores de los Institutos de la Juventud.

Lic. Judith Fraga Martínez

El siguiente documento se basó en los talleres que se trabajaron con las y los promotores de los Institutos municipales de la juventud, las direcciones municipales de la juventud y el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud en torno a los derechos humanos y su relación con la equidad de género, surgió la necesidad de buscar de qué manera incorporar la perspectiva de género en su labor de promotores y elaborar una ruta crítica para empezar con una evaluación de las políticas de la juventud y su relación con la equidad de género.

DERECHOS HUMANOS

La declaración universal sobre los derechos humanos donde sostiene que todas las personas somos libres e iguales y tenemos todos los derechos y libertades sin que importen la raza, el sexo, el color la nacionalidad o cualquiera otra particularidad que nos hace diferentes a los seres humanos, también nos incluye a las mujeres. Sin embargo, la realidad a veces difiere de lo que dicen los principios éticos o de lo que ordenan las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos, y éstos no son respetados en condiciones de igualdad. Esto hace necesario que conozcamos cuáles son nuestros derechos y de qué manera vamos a exigir su respeto ante los demás. El Estado tiene la obligación de velar por que los derechos humanos sean respetados, pero también de difundir y divulgar cuáles son estos derechos, a dónde acudir y cómo solucionar alguna demanda.

Los derechos humanos son un acumulado de obligaciones legales o jurídicas de los Estados creadas para instituir condiciones para que toda la población goce de una vida digna, sin discriminación o limitaciones que les impidan desarrollarse en todo su potencial.

Los derechos humanos se suelen dividir en generaciones sucesivas según su aparición histórica. Por ello, conocemos los derechos de primera generación a los derechos civiles y políticos; segunda generación a los económicos, sociales y culturales; y, tercera generación a los derechos colectivos, también conocidos como derechos de los pueblos o derechos de solidaridad. Sin embargo, todos los derechos humanos son **integrales e indivisibles, interdependientes e interrelacionados** entre sí, tal como lo reconoció la Conferencia Mundial de Viena en 1993: Todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí. Los Estados tienen el deber sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Artículo 1 Declaración de Viena)

Características de los derechos humanos

- **Inherentes:** Porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacemos con ellos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.

- **Universales:** Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; por tanto, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.
- **Absolutos:** Porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.
- **Inalienables:** Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.
- **Inviolables:** Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
- **Imprescriptibles:** Porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de si se hace uso de ellos o no.

- **Indisolubles:** Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia.
- **Indivisibles:** Porque no tienen jerarquía entre sí, es decir, no se permite poner unos por encima de otros ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.
- **Irreversibles:** Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.
- **Progresivos:** Porque dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o parezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y, por tanto, inherentes a toda persona.

(<http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/worker/doc/otros/xviii/cap1/i.htm>)

Algunos de los tratados más importantes del sistema universal de derechos humanos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Convención sobre Derechos del Niño;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación

Racial:

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (Cedaw);
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;

Los principales tratados de derechos humanos en América son:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la

Mujer, “Convención de Belém do Pará”

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

El respeto a los derechos humanos de las mujeres ha sido una lucha de muchas organizaciones, de mujeres y hombres con un solo fin: lograr los cambios necesarios para que las mujeres ejerzan sus derechos fundamentales. Estas demandas se encuentran incorporadas en los instrumentos internacionales de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979-1981) y su Protocolo Opcional; la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993); la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia, (1994, Brasil), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001), entre otras. Todas estas convenciones han sido ratificadas por México.

En la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en Viena la comunidad internacional declaró que los derechos de las mujeres son también derechos humanos y que: “los derechos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”.¹

En la Declaración del Milenio se afirma que "debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres"; además, se exhorta a todos los Estados a: "promover la igualdad de género y la potenciación del papel de la mujer, como maneras eficaces de combatir la pobreza, el hambre y la enfermedad y de estimular un desarrollo que sea verdaderamente sostenible"; "combatir todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

EQUIDAD DE GÉNERO

Desde que nacemos la familia, su entorno, la sociedad en general van influyendo cada una de nuestras elecciones y decisiones, así, que la forma de ser, los gustos, las inquietudes, etc. de una

¹ Naciones Unidas, *Conferencia Mundial de los Derechos Humanos*, 1993, Parte II, Párr. 9.

persona van a encontrarse determinadas por el hecho de nacer de uno u otro sexo. Crecemos en un contexto social determinado en donde, al tiempo que se obtienen los conocimientos, se asimilan las reglas y los valores que la sociedad en ese momento instituyen como más adecuados, de forma que se van interiorizando los roles y modelos que van conformando la manera de ser de cada persona. A través de ese proceso de socialización se concentra el sistema de valores dominante, marcando las reglas y las normas que la sociedad espera que cumplan tanto las mujeres como los hombres.

Este proceso de socialización no solamente les hace diferentes, sino que genera relaciones desiguales donde le da un mayor valor a los hombres que a las mujeres. Estas relaciones desiguales y jerarquizadas, en las que las mujeres soportan siempre peores condiciones, son reinterpretadas desde la teoría feminista a partir del **concepto de género** en la segunda mitad del siglo XX, para analizar y explicar las diferencias que existen entre ambos. La organización de Naciones Unidas (ONU), en los trabajos preparatorios de la **IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres** celebrada en Pekín en septiembre de 1995, adoptó oficialmente la definición de género

como una herramienta de análisis de la realidad de todas las mujeres. El género, se dice, es *“la forma en que todas las sociedades del mundo determinan las funciones, actitudes, valores y relaciones que conciernen al hombre y a la mujer. Mientras el sexo hace referencia a los aspectos biológicos que se derivan de las diferencias sexuales, el género es una definición de las mujeres y de los hombres, construido socialmente y con claras repercusiones políticas. El sexo de una persona es determinado por la naturaleza, pero su género lo elabora la sociedad”*.

Los **roles** son el acumulado de tareas y funciones que efectúan mujeres y hombres según lo que cada sociedad les estipula. Son conductas que se aplican en función del sexo de las personas. Así, tradicionalmente, el rol femenino atribuye a las mujeres el cuidado de la familia y de los afectos, limitándolas al espacio doméstico y negándolas el acceso al espacio público, donde tiene lugar las decisiones económicas y políticas. Los hombres, en cambio, ocupan el espacio público, calificado socialmente como el único productivo y en el que se desarrolla la actividad laboral, social, en contraste se les priva de participar de los cuidados de las y los hijos y los afectos.

Los **estereotipos** son el conjunto de ideas simples, pero muy arraigadas en la conciencia colectiva y que se escapan del control de la razón. Los estereotipos determinan cuales deben ser los comportamientos y las actitudes, correctas e incorrectas, de mujeres y de hombres construyendo su personalidad de una forma unidireccional.

La igualdad de género, involucra el reconocimiento e igual valoración social de mujeres y de hombres, así como de los trabajos y funciones que realizan. Este concepto reconoce la ausencia de cualquier tipo de jerarquía de un sexo sobre otro, así como la plena participación de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad: público, laboral y privado. Desde un punto de vista jurídico, la igualdad de género forma parte medular de los Derechos Humanos.

La perspectiva de género es un instrumento para acercarse a mirar la realidad, cuestionando las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres y en las relaciones sociales en general.

La perspectiva de género es un marco conceptual, una metodología de interpretación y un instrumento crítico de análisis que: Orienta las decisiones, Amplía y cambia la mirada, Permite reconstruir conceptos, analizar actitudes para identificar los sesgos y los condicionamientos de género para su discusión revisión y modificación.

Cimenta el respeto de las personas como sujetos instalados en una realidad social que los determina, pero que están en capacidad de transformar a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Por lo tanto, la perspectiva de género es un enfoque transversal.

No se trata de incluir lo femenino ni alguna acción aislada que denote igualdad de género, lo trascendente es incorporar el conocimiento y los intereses de mujeres y hombres en la agenda del desarrollo, para que intervengan en los procesos y aseguren estructuras sociales e institucionales más equitativas y justas.

La integración de la perspectiva de género en la totalidad de los programas sociales apenas quedó establecida recientemente como estrategia global para avanzar hacia la equidad en la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la

Mujer, celebrada en Pekín en 1995. En esta conferencia mundial destacó la necesidad de garantizar que la igualdad entre los géneros sea un objetivo primordial en todas las áreas del desarrollo social.

ELEMENTOS GENERALES A CONSIDERAR PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS INSTITUTOS DE LA JUVENTUD EN BAJA CALIFORNIA SUR

- El instituto Sudcaliforniano de la Juventud como órgano rector de las políticas de la juventud en el estado deberá iniciar evaluaciones de todos los institutos de la juventud sobre equidad de género y su relación con los derechos humanos. Con la finalidad de

realizar por el Instituto un diagnóstico de la situación de las acciones, programas y planes con los que se está trabajando con los jóvenes en el estado.

- Ajustar los reglamentos internos a las normas y compromisos internacionales en materia de derechos humanos que ha firmado y a lo que se ha comprometido nuestro país..
- Promover los derechos humanos.
- Fortalecer una red de jóvenes para la promoción de los derechos humanos.

PROPUESTAS PARA RUTA CRÍTICA.

. Las y los jóvenes deben promover la transparencia y rendición de cuentas de los organismos públicos en los que laboran y tengan programas en el ámbito de los derechos humanos.

Definir y aplicar un programa de acción integral en materia de promoción de los derechos humanos que fortalezca la participación de los jóvenes

Realizar una campaña estatal permanente para la promoción del conocimiento de los derechos humanos, la tolerancia y el respeto a la diversidad. Además de que promueva la eliminación del uso de estereotipos, prejuicios y estigmas (por sexo, edad, raza, etnia, condición económica,

orientación sexual, religión o pertenencia política) en todas las acciones emprendidas por los institutos de la juventud y en todos los planes y programas.

Una de las propuestas para iniciar los trabajos es la estrategia de igualdad encaminada hacia una de acción positiva, es decir, medidas puntuales cuyo objetivo es reequilibrar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

El Plan de Acción Positiva que se propone para que lo establezca **el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud** debe caracterizarse por ser **Colectivo**, es decir, que busque incidir sobre el total, o un conjunto de mujeres, no sobre casos concretos, **Dinámico y flexible**, ya que las medidas puestas en práctica no son fijas e inmutables sino que tienen que ser revisadas e ir modificándose en función de cómo evolucione el colectivo al que se aplique, **Temporal**, el plan deberá finalizar cuando se haya conseguido la igualdad de oportunidades real, entre mujeres y hombres en el ámbito o situación sobre la que se pretenda incidir, así mismo, deberá ser **Sistemático**, es decir, el cumplimiento de objetivos que puedan ser evaluados.

Cuatro elementos fundamentales deben presentarse en la planeación de un proyecto que busque la igualdad. **La Decisión:** tiene que ser asumida desde la Dirección General para que forme parte de la estrategia del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud. **La Planificación:** para que todo proyecto de acción o norma desde su concepción tenga presente la perspectiva de género. **La Ejecución:** a lo largo de todo el proceso de realización, deberán las y los servidores públicos encargados de su ejecución actuar desde posiciones que eviten la transmisión de estereotipos o imponer su modelo. Y finalmente la **Evaluación:** utilizando indicadores, o creándolos que permitan medir el cumplimiento de las metas programadas en el proyecto, el avance social de las mujeres.

Es decir, tenemos cuatro condiciones mínimas para iniciar el proceso de incorporación de la perspectiva de género: **Compromiso político.** La cabeza de sector juvenil debe tener la firme convicción de asumir el compromiso político explícito con la igualdad entre mujeres y hombres. Esto debe ser una voluntad para eliminar los obstáculos que se oponen a la igualdad.

Conocimiento de la realidad social. Es necesario contar con un diagnóstico que de cuenta de la situación que guarda las relaciones entre géneros y de la situación real y condiciones sociales en las que viven las y los jóvenes a quienes va dirigido la política pública. Es decir es necesaria la realización de investigaciones y análisis con relación a los diversos ámbitos sociales, en los que se desarrolla la juventud.

Conocimiento de la Administración. Para avanzar en la inclusión de la perspectiva de género en la administración pública es necesario que quienes se encuentren al frente de la creación de los planes y programas tengan un conocimiento sobre la organización de las estructuras administrativas para una mejor organización de todas las áreas que componen en nuestro caso el instituto. Este conocimiento sobre la organización de la estructura requiere un conocimiento puntual sobre el funcionamiento administrativo real así como de las y los servidores públicos que participan en la aplicación, elaboración ejecución de los planes y programas.

Recursos humanos y materiales. El desarrollo de una formulación, planeación, ejecución y evaluación del programa de incorporación de la perspectiva de género en los programas del



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, auspiciado por el Instituto Nacional de las Mujeres, no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (os) autores del presente trabajo.

Instituto Sudcaliforniano de la Juventud necesita una disponibilidad suficiente de recursos humanos y materiales para poder llevarlo a cabo. Es decir es necesario contar con presupuestos etiquetados para políticas públicas en favor de la igualdad. Los recursos humanos son indispensables para poder instituir la perspectiva de género por ello, es necesario la capacitación y formación continua del personal para garantizar una acertada aplicación de los programas

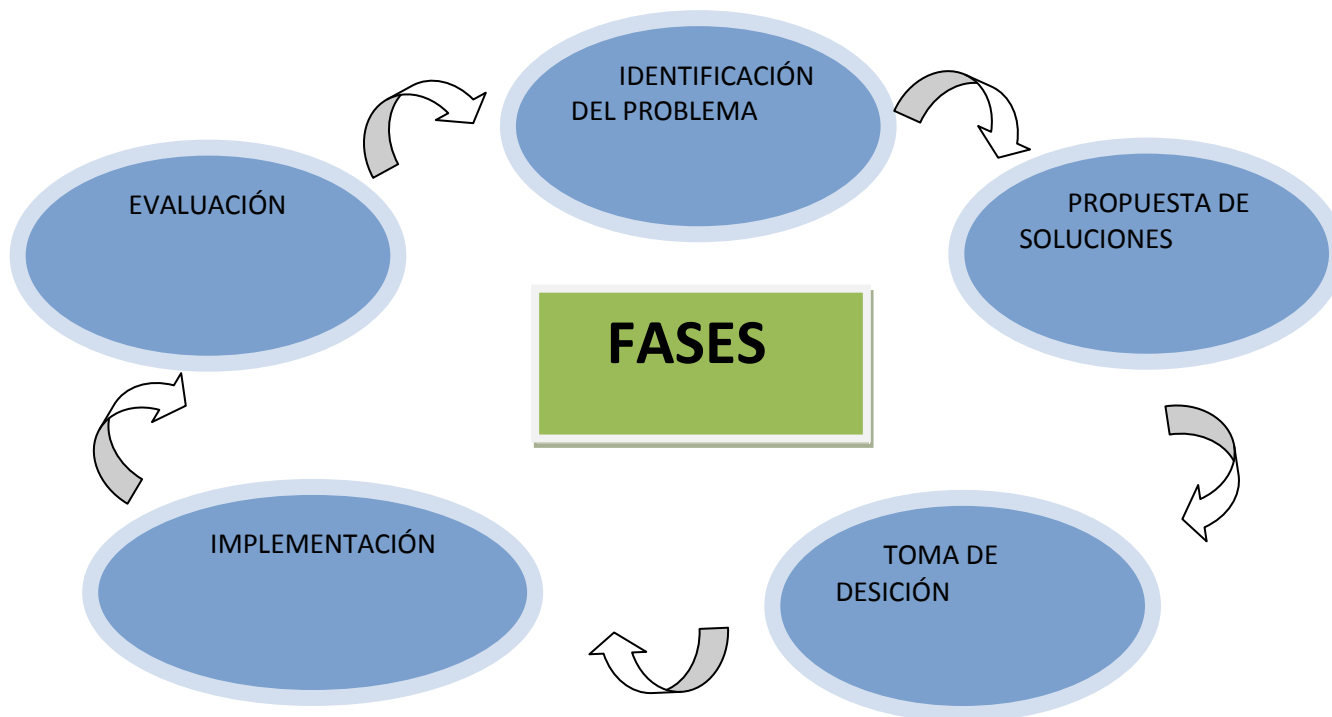
FASES



GOBIERNO FEDERAL



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, aunque el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (os) autores del presente trabajo.



IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA. Identificar las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres y la falta de inclusión de la perspectiva de género en los planes y programas del ISJuventud

PROPUESTA DE SOLUCIONES: ¿Qué soluciones se pueden trazar desde la perspectiva de género para hacer frente al asunto que se quiere enfrentar, la política que se quiere emprender o el servicio que se va a proporcionar?

TOMA DE DECISIÓN: La elección de una de las alternativas que se propongan para abordar la política a implementar de cualquier área de actuación del ISJuventud en la que se incluye la perspectiva de género. Esta fase es muy relevante ya que involucra la asignación de recursos públicos destinados a que los programas se adecuen a esta nueva visión de trabajo.

IMPLEMENTACIÓN: Debe existir una partida presupuestaria destinada a incorporar la perspectiva de género de los programas principales que desarrolla cada Departamento del Instituto ; y el personal encargado de la implantación de estos programas debe tener una formación y una sensibilización adecuada en equidad de género.

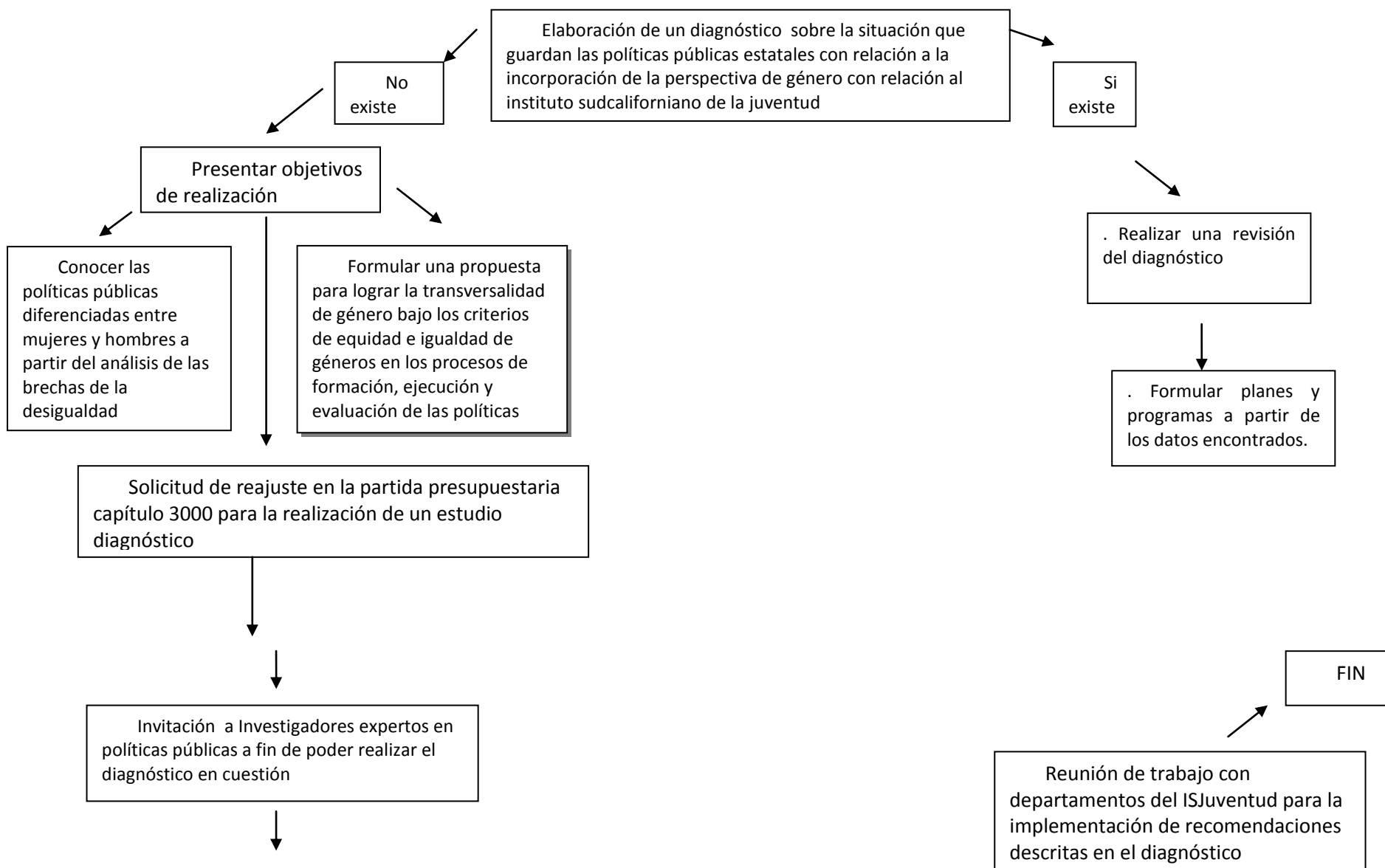


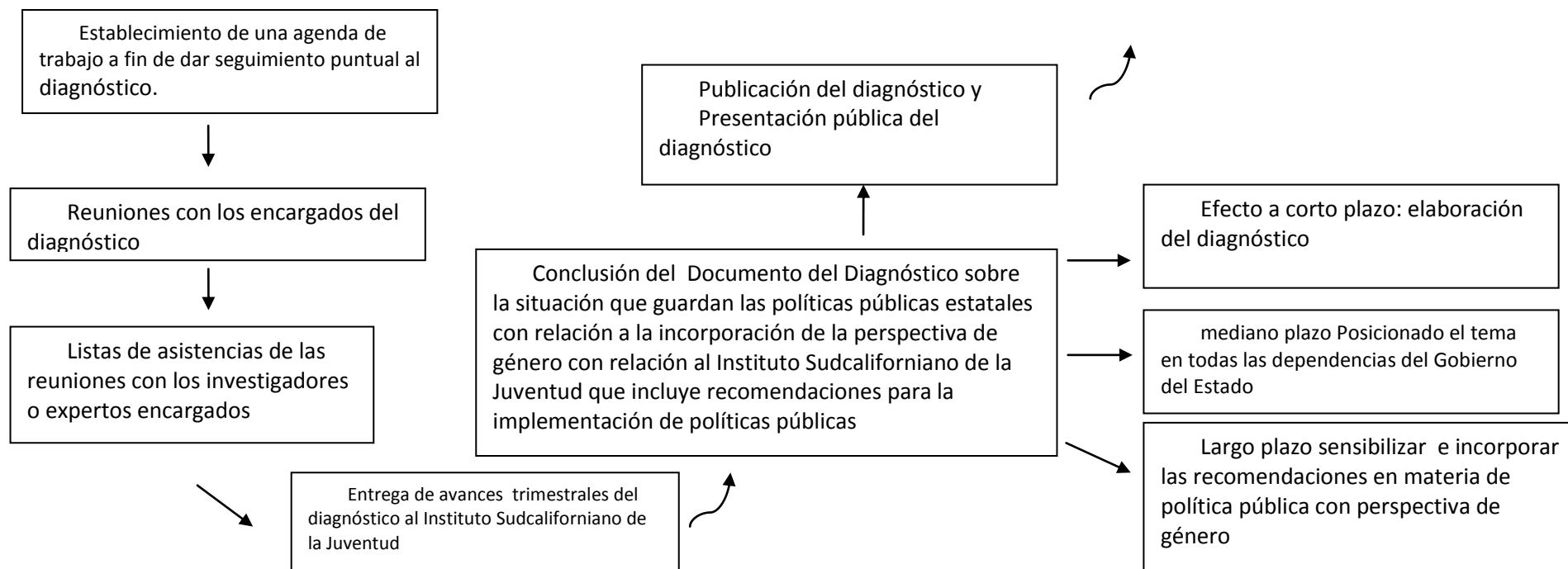
Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, auspiciado por el Instituto Nacional de las Mujeres, no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (os) autores del presente trabajo.

EVALUACIÓN: La evaluación y los resultados de la implementación de los programas que incluyen la perspectiva de género, deben de considerar los datos desagregados por sexo y los indicadores de proceso y cumplimiento. Estas evaluaciones son básicas ya que las conclusiones obtenidas a partir de las mismas sirven de base para diseñar, adecuar y planificar los programas.

Una vez planteado lo anterior se tomara una de las 4 propuestas presentadas para establecer una ruta crítica

Ruta crítica para elaboración de diagnóstico y así iniciar evaluación del instituto sudcaliforniano de la juventud sobre equidad de género y derechos humanos.





Descripción de la Ruta crítica para la elaboración de un diagnóstico que deberá realizar el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud (ISJ) con la colaboración del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer (ISM).

- El ISJ deberá realizar la Solicitud de reajuste en la partida presupuestaria capítulo 3000 para la realización de un estudio diagnóstico
- El ISJ y ISM realizarán la Invitación a Investigadores expertos en políticas públicas a fin de poder realizar el diagnóstico en cuestión

- Establecimiento de una agenda de trabajo con quien se contrate a fin de dar seguimiento puntual al diagnóstico en todas sus fases.
- Reuniones programadas con los encargados del estudio.
- Listas de asistencias de las reuniones con los investigadores o expertos encargados del estudio.
- Entrega de avances trimestrales del diagnóstico al Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.
- Conclusión del Documento del Diagnóstico sobre la situación que guardan las políticas públicas estatales con relación a la incorporación de la perspectiva de género con relación al Instituto Sudcaliforniano de la Juventud que incluye recomendaciones para la implementación de políticas públicas
- Efecto a corto plazo contar con un diagnóstico
- Efecto a mediano plazo Posicionado el tema en todas las dependencias del Gobierno del Estado de la importancia que amerita revisar y analizar puntualmente las políticas públicas estatales con relación a la incorporación de la perspectiva de género
- Efecto a largo plazo Socializar, sensibilizar e incorporar las recomendaciones en materia de política pública con perspectiva de género en las diferentes dependencias del ISJuventud y buscar su implementación en los institutos municipales.
- Publicación del diagnóstico por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur

- Presentación pública del diagnóstico invitación a la prensa, al consejo directivo del ISJuventud, a los grupos de jóvenes organizados de la OSC y de los partidos políticos.
- Reunión de trabajo con departamentos del ISJuventud para la implementación de recomendaciones descritas en el diagnóstico.
- Elaboración de una nueva ruta crítica para realizar mesas de trabajo con las y los jefes de departamento para establecer los acuerdos que redunden en la aplicación de las recomendaciones presentadas en el diagnóstico

Los procesos de cambios en partidas presupuestarias y la realización de un diagnóstico pueden llevarse tiempo en la estructura burocrática, por las planeaciones anuales y los programas operativos que cuentan con recursos etiquetados. Sin embargo, el tiempo que se recomienda para el seguimiento de esta ruta crítica no debe exceder de 6 meses para una vez con el diagnóstico elaborado se pueda realizar la ruta crítica para realizar mesas de trabajo con las y los jefes de departamento para generar las líneas de acción que resulten del diagnóstico en mención.

ANEXO 1

Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho,

a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. (...) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. (...) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. (...) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. (...) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. (...) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera

otros medios de protección social. (...) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (...) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. (...) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. (...) Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30. Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Anexo II

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD. EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, EMITE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento regula las actividades y organización del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, con sede en la ciudad de la Paz, capital del estado de Baja California Sur.

El Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, es un órgano descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 21, fracción IV, inciso “e” de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 2.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y se encuentra integrado por 14 miembros propietarios, para quedar como sigue:

I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado;

II. Un Vicepresidente, que será el Secretario General de Gobierno;

III. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud;

IV. 11 vocales, que serán:

- El Secretario de Salud;
- El Secretario de Educación Pública;
- El Secretario de Finanzas;
- El Procurador General de Justicia;
- El Director General de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado;
- El Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;

- El Director General del Trabajo y Previsión Social;
- El Director del Centro de Integración Juvenil;
- El Director del Instituto Sudcaliforniano del Deporte;
- El Director del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano y
- Un joven destacado en la sociedad, con una edad entre los 18 y los 29 años, nombrado por los demás miembros del Consejo Directivo.

Por cada miembro propietario del Consejo Directivo habrá un suplente que será designado mediante oficio dirigido al Secretario Técnico de dicho consejo y que tendrá las mismas facultades en ausencia del titular.

A invitación del consejo directivo podrán asistir con derecho a voz las dependencias Federales y Organismos No Gubernamentales que ejecuten programas en beneficio directo de la juventud.

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- b) Validar con su asistencia y con por lo menos el 50% de los integrantes del Consejo Directivo la instalación de este y el inicio de sesiones;
- c) Dar el uso de la voz a los integrantes del Consejo;
- d) Decidir con su voto de calidad, en caso de que una votación se encuentre empatada; y
- e) Las demás que le otorguen la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, el Consejo Directivo y otros ordenamientos jurídicos.

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Suplir las ausencias y funciones dentro del Consejo Directivo del presente Órgano Colegiado, del Presidente del Consejo; y
- b) Las demás que le otorguen la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y el Consejo Directivo.

Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Convocar a los integrantes del Consejo Directivo a las sesiones del presente Órgano Colegiado.
- b) Presentar propuesta de orden del día a los demás integrantes del Consejo, para su aprobación y/o modificación;
- c) Realizar una minuta de la reunión, con los acuerdos ahí vertidos;
- d) Presentar para su aprobación y/o modificación la propuesta de acta de la sesión, que en caso de estar de acuerdo, validaran con su rúbrica;
- e) Mandar publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, al Acta Final de cada una de las sesiones del Consejo Directivo;
- f) Llevar el registro de todas las sesiones del Consejo Directivo;
- g) Anexar al presente Reglamento Interior, los acuerdos publicados en el Acta final de cada reunión; y
- h) Las demás que le otorguen la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y el Consejo Directivo.

Son funciones de los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto;
- b) Designar a un suplente en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones de Consejo Directivo; y
- c) Las demás que le otorguen la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III

DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el instituto tendrá las atribuciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.

ARTÍCULO 4.- Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos que competen el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, éste contará con:

- Un director;
- Un Coordinador Administrativo;
- Las siguientes Jefaturas de Departamento:
 - Departamento de Bienestar Económico y Estímulos a la Juventud;
 - Departamento de Participación, Organización y Capacitación Juvenil;
 - Departamento de Vinculación y Extensión;
 - Departamento de Comunicación, Difusión y Servicios Juveniles;
 - Departamento de Recursos Materiales; y
 - Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO IV

DEL TITULAR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 5.- Al frente del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, habrá un Director General, quien deberá ser joven no menor de 18, ni mayor de 29 años de edad al momento de su nombramiento, a quien corresponde originalmente la representación, tramite y resolución de los asuntos de su competencia; y quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo tendrá delegar facultades de acción al Coordinador Administrativo, así como a los Jefes de Departamento, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 6.- El Director General del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, tendrá las facultades y obligaciones que se establecen en el artículo 12 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 7.- Funciones de la Coordinación Administrativa:

- I. Proyectar el presupuesto anual de egresos así como el correcto y oportuno ejercicio y control del presupuesto, pago de nominas, bienes muebles y administración de recursos propios;
- II. Recibir y analizar las solicitudes de necesidades de cada departamento; realizando las cotizaciones respectivas y elaborando requisitos para suministrar lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del instituto;
- III. Elaborar y controlar la calendarización de las partidas presupuestales;
- IV. Supervisar las actividades que proyecten y ejecuten las siguientes Jefaturas de Departamento:
 - a. Departamento de Recursos Materiales; y
 - b. Departamento de Recursos Humanos.
- V. Controlar los viáticos y tramites de pasaje; y
- VI. Las demás que le asigne la Dirección General.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 8.- son funciones del Departamento de Bienestar Económico y Estímulos a la Juventud:

- I. Coordinar a los jóvenes que presten su servicio social en el Instituto, designando actividades y contabilizando horas-servicio;
- II. Coordinar con otras instancias programas de empleo y capacitación juvenil;
- III. Llevar el control operativo del programa “Becas Alimenticias”;
- IV. Promover el programa de “Proyectos Productivos Juveniles”
- V. Establecer, mecanismos permanentes de estímulos económicos para los jóvenes;
- VI. Operar y coordinar el programa tarjeta “Poder Joven” en el Estado; y
- VII. Las demás que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 9.- Son funciones del Departamento de Participación, Organización y Capacitación Juvenil:

- I. La organización o divulgación de premios y certámenes, convocados por el propio instituto o por otras entidades públicas o privadas, cuando así lo soliciten;
- II. Promover encuentros y diálogos encaminados a proporcionar a la juventud, la información necesaria para su desarrollo;
- III. Fomentar la creación de organizaciones juveniles de cualquier naturales, dentro del marco jurídico administrativo aplicable; y
- IV. Las demás que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 10.- Son funciones del Departamento de Vinculación y Extensión:

- I. El diseño y ejecución de los programas encaminados a fomentar la equidad de género, la salud sexual y el combate contra las adicciones;
- II. Coordinar la implementación de las políticas federales y estatales, con las de las instancias municipales de la juventud.
- III. Vincular los programas del instituto con organizaciones civiles y privadas;
- IV. Vincular los programas del Instituto, con instituciones educativas;
- V. Coordinar las actividades de los talleres artísticos del Instituto; y
- VI. Las demás que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 11.- Son funciones del Departamento de Comunicación, Difusión y Servicios Juveniles:

- I. Diseñar y operar una red estatal de información para dar a conocer los programas del Instituto;
- II. Coordinar y operar los espacios de expresión juvenil tales como la radio, la televisión y los medios impresos;
- III. Proveer a los medios de comunicación de la información necesaria para dar a conocer las actividades ejecutadas por el instituto;
- IV. Diseñar y ejecutar mecanismos de investigación en materia de juventud; y

V. Las demás que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULOS 12.- Son funciones del Departamento de Recursos Humanos:

- I. Llevar el control de las entradas y salidas del personal;
- II. Elaborar los expedientes de cada uno de los integrantes de la plantilla de personal del Instituto;
- III. Efectuar los trámites de licencias médicas y permisos; y
- IV. Las demás que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 13.- Son funciones del Departamento de Recursos Materiales:

- I. Preservar en perfectas condiciones el patrimonio del Instituto Sudcaliforniano de la juventud;
- II. Darle mantenimiento al inmueble que alberga el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud;
- III. Reportar a la Coordinación Administrativa los requerimientos materiales necesarios para el óptimo desenvolvimiento de las funciones del Instituto;
- IV. Presentar en la primera semana de cada mes, un informe detallado de los materiales adquiridos a los proveedores del Instituto, así como una relación donde se detalle a quienes se han entregado estos.;
- V. Acatar las disposiciones establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento, así como las demás relativas y aplicables en materia de patrimonio público; y
- VI. Las demás que le asigne la Dirección General.
- VII.

CAPÍTULO VII

EL USO DE LAS INTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

ARTICULO 14.- Las personas o grupos que soliciten el uso de instalaciones y recursos materiales del instituto tendrán que observar las siguientes reglas:

- I. Solicitar por escrito o por acuerdo el uso de la instalación o el material requerido;
- II. Devolver el perfecto estado la instalación o el material usado;
- III. Reparar el daño o desperfecto causado a la instalación o al materia usado, o comunicar al Instituto si el daño existe antes de usar; y
- IV. El uso de cualquier instalación recurso material del Instituto, se realiza exclusivamente bajo el riesgo del grupo o persona que lo solicito quedando el Instituto libre de cualquier responsabilidad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 15.- Los servicios prestados por el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud:

- I. El Instituto proveerá distintos servicios a la población joven y a organizaciones públicas y privadas;
- II. Los mencionados servicios se suministraran a través de la Directora General, Coordinación Administrativa y los diverso Departamentos, cuya responsabilidad será aquella que marque la Ley correspondiente en cuanto a los servicio públicos se refiere;
- III. Los servicios serán exclusivamente aquellos, que puedan ser prestados con base a la Lay que dio origen al Instituto; y
- IV. Los programas y servicios deberán ser diseñados y ejecutados con base en las funciones y objetivos del instituto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento interior, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, deberá presentar las propuestas del Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Manual de Servicios, en un plazo no mayor a 60 días naturales a la publicación del presente reglamento interior.



GOBIERNO
FEDERAL



Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, aunque el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (os) autores del presente trabajo.

INSTALACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTU, DONDE SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD; DADO EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 01 DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO MARTINEZ VEGA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD.

LIC. ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA

SECRETARIO DE SALUD.

LIC. SANTIAGO ALÁN CERVANTES ALDAMA.

SECRETARIO DE EDUCACION PÚBLICA.

LIC. ALBERTO ESPINOZA AGUILAR.

SECRETARIO DE FINANZAS.

LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

LIC. GAMIL ARREOLA LEAL.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO.

LIC. MARTHA GUADALUPE VILLAREAL RANGEL.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA.

LIC. JESUS SILVESTRE FABIÁN BARAJAS SANDOVAL.

DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

LIC. ALFREDO ZAMORA GARCÍA.



GOBIERNO
FEDERAL



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, aunque el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (os) autores del presente trabajo.

DIRECTOR DEL CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.

LIC. BEATRIZ ELENA ARANDA LOSOYA.

DIRECTOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE.

LIC. SALVADOR ROBLES VILLALOBOS.

DIRECTOR DEL PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO.

LIC. MARTÍN GONZÁLEZ FIOLE.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INSTALACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, DONDE SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD; DADO EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 01 DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.